En relación con la pregunta para su contestación por escrito (PES-00271), formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina López Mañero, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

¿Cuál es la razón por la que para acceder a una vivienda protegida a las víctimas de violencia de género se les exige el reconocimiento como violencia de género expedido por el Instituto Navarro para la Igualdad, aunque ya se cuente con el reconocimiento de víctima de violencia de género expedido por la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito?

¿Cuántas personas víctimas de violencia de género lo han tenido que solicitar? Se solicita la información desglosada por años.

Respecto de su primera cuestión, la justificación de dicha necesidad se encuentra recogida en el preámbulo de la Orden Foral 234/2015, del 13 de abril, del consejero de políticas sociales, por la que se regula la acreditación como víctima de violencia de género a los efectos de acceso a la reserva de viviendas protegidas y de otras actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Sobre su segunda pregunta, se muestra desglose:

|  |  |
| --- | --- |
| AÑO  | Solicitudes  |
| 2021  | 281  |
| 2022  | 370  |
| 2023  | 427  |

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-lruñea, 17 de junio de 2024

El Consejero de Presidencia e Igualdad: Félix Taberna Monzón